RESOLUCIÓN IM Nº 1336/2022

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 04/2022 PARA "REPARACIÓN DE BOMBA ALIMENTADORA DE COMBUSTIBLE DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL" CON ID Nº 422077.-

Juan León Mallorquín, 25 de noviembre del 2022

VISTO: El Dictamen CE Nº 04/2022 de fecha 25 de noviembre del 2022 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota el Encargado de Maquinarias de la Institución informó el desperfecto sufrido por la Motoniveladora Municipal, solicitando su reparación bajo un procedimiento de urgencia.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".-

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **b) Con aviso de intención de compra**"; así también, la misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."

Que, en resumidas cuentas en el Dictamen de la UOC se expone la necesidad impostergable de reparar la maquinaria municipal de tal manera a restablecer en la brevedad los caminos rurales en mal estado para regularización de la circulación pública y el traslado de la producción agrícola intensiva que no admite demora.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

Ing. Elvio Coronel Gómez
Intendente Municipal

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email. municipalidadjlm@gmail.com

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular recomienda hacer lugar a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y autorizar la implementación de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra y Difusión Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, en atención a urgencia de Reparación de la Motoniveladora.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para "REPARACIÓN DE BOMBA ALIMENTADORA DE COMBUSTIBLE DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN
RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 – urgencia impostergable, en el marco de la Contratación para "REPARACIÓN DE BOMBA ALIMENTADORA DE COMBUSTIBLE DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL CON ID Nº 422077.-

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, asumiendo la responsabilidad requerida; de conformidad a lo establecido en el Arts. 2º y 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Lic. CARLOS ALBERTO PAREDES
Secretario General

Abg. ELVIO CORONEL GENEZ
Intendente Municipal